



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Un acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió el Informe Legal N° 019-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado a la Oficina de Gerencia Municipal con N° Exped. 3833, de fecha 19 de setiembre de 2019, presentado por la Asesora Legal, sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia que su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa"*;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, de conformidad al Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, en la Segunda Fase: Organización.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como Tercera Fase: Planificación Participativa.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Transmisibles Metaxénicas y Zoonóticas, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control del Cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: *"Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú"*, en el que se prioriza la implementación de Acuerdos de Gestión Territorial en Salud para desarrollar acciones de Promoción de la Salud con enfoque de integralidad en el ámbito de las circunscripciones municipales.

Que, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019-MPA/CM, de fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; se debatió Informe Legal N° 019-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado a la Oficina de Gerencia Municipal con N° Exped. 3833, de fecha 19 de setiembre de 2019, presentado por la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien *considera "Que el proyecto de Ordenanza Municipal materia de análisis, no contraviene el marco normativo y se encuentran acorde con la metas y competencias del gobierno local; por lo que, se recomienda someter dicha propuesta a Sesión de Concejo para que sea evaluado por el Concejo Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*; Oficio Circular N° 011-2019-GR CUSCO. DRSC.DERSSCS.DAIS, ingresado a la Unidad de Trámite Documentario con N° Reg. 3379, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Sur M.C. Jorge A. Quispe Huamán, solicita se incluya en la agenda de sesión de Concejo Municipal la **SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL**, suscrito por el Alcalde, así como la propuesta de Ordenanza Municipal que ampare la programación de actividades planteadas en el tablero de intervención integrales desarrollado por los miembros del comité impulsor de los acuerdos de gestión territorial de su localidad, solicitando fecha para poder efectuar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Un acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

la exposición de lo solicitado al Concejo Municipal, al cual adjunta los siguiente documentos: Memorándum N° 374-2019-GR CUSCO/DRSC-RSSCS-DAIS.PROM/AGT, de fecha 04 de setiembre de 2019, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, informa el cumplimiento a los lineamientos de política de Promoción de la Salud RM N° 366-2017/MINSA, que dispone acciones de Gestión Territorial para la Salud con Gobiernos Locales, se dispone implementar acciones de la 3ra. Etapa de loa AGT y Cronograma de actividades de la 3ra. Etapa de los acuerdos de Gestión Territorial (setiembre – octubre 2019) e Informe N° 515-2019/ECV/GDS/MPA, ingresado a la Oficina de Gerencia Municipal con N° Exped. 3803 de fecha 3803, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Eleazar Collantes Villena, quien solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de interés prioritario la implementación del acuerdo de gestión territorial en el distrito de Acomayo, provincias de Acomayo, orientada a la intervenciones e inversión local en el cuidado de salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables;

Qué, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y de conformidad con los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, de fecha 19 de setiembre de 2019, adoptó por "**UNANIMIDAD**" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Acomayo la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas involucradas y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Web de la Municipalidad: www.muniacomayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Romachapi Sutta
DNI 40260814
ALCALDE

CS
SR
C.O.E. y S.M.
DISEÑA
Papel
Artista